

**LEYES****LEY N° 10.161**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase en los términos del Artículo 177° de la Constitución Provincial, la presente Ley de Enmienda referida a los Artículos 120° y 171° de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- La presente Enmienda será incorporada como parte final del Artículo 120° de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- Incorpórase como parte final del Artículo 120° de la Constitución Provincial la siguiente:

“Artículo 120°.- (...)

No hay sucesión recíproca entre el Gobernador y Vicegobernador si no hay entre cruzamiento de mandatos en las formulas por las que han sido electos. El Gobernador o Vicegobernador que haya sido electo por un solo periodo anterior, puede ser elegido para el ejercicio en el otro cargo por dos (2) mandatos consecutivos. Esta disposición se aplica al Artículo 171° de la presente Constitución”.-

Artículo 4°.- Dispóngase que la presente Enmienda deberá ser sometida en los términos del Artículo 84° Inciso 1.- de la Constitución Provincial a Consulta Popular obligatoria.-

Artículo 5°.- Dispóngase que el Señor Gobernador de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 126° Inciso 3°.- de la Constitución Provincial y en consonancia por lo establecido en la presente, convoque a elección general obligatoria, teniendo a la Provincia como distrito único.-

Artículo 6°.- A los efectos de la Consulta, la elección deberá realizarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la sanción de la presente Ley.-

Artículo 7°.- Derógase toda disposición normativa que se oponga a la presente.-

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTA.-**

Adriana del Valle Olima – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.484

La Rioja, 21 de diciembre de 2018

Visto: el Expediente Código Al N° 04344-3/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.161; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.161 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

RESOLUCIONES**RESOLUCION D.G.I.P. N° 159**

La Rioja, 11 de diciembre de 2018

Visto: El proceso de verificación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incoado al contribuyente Alvarez, José Miguel, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Local bajo el N° 004-001483-3, con fecha de inicio de actividades el 08/05/2000, que desarrolla la actividad de: “Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas” (Código 5211200), en Expte. F22-21920-2013, y:

Considerando:

Que el proceso se inicia al detectarse inconsistencias en la cuenta del contribuyente. Registra falta de presentación de sus obligaciones formales desde el periodo octubre de 2013 y por tener bases informadas por los Agentes de Percepción superiores a las declaradas.

Que el proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS N° 0003766 de fecha 29/11/2013.

Que con fecha 13 de febrero de 2014 se inicia vía Correo Argentino la verificación en el domicilio comercial del contribuyente sito en Av. Santa Rosa N°107 de la localidad de Aimogasta -Dpto. Arauco, con la entrega de Acta de inicio y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso, por los períodos enero de 2008 a diciembre de 2013:

1. Facturas de compras - ventas y/o documentación respaldatoria.
2. Libro IVA Ventas e IVA Compras.
3. Declaraciones Juradas de IVA.
4. Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias.
5. Declaraciones Juradas del Régimen de Seguridad Social.

Que con fecha 20 de febrero de 2014 el contribuyente solicita una prórroga de quince (15) días para dar cumplimiento a lo requerido.

Que con fecha 28 de febrero de 2014 se notifica vía Correo Argentino un último requerimiento.

Que con fecha 10 de febrero de 2014 se circulariza a Danom SA solicitando:

1. Nota en carácter de declaración jurada informando compras efectuadas por el Sr. Alvarez José Miguel, por los periodos enero de 2008 a diciembre de 2013, detallando n° de factura, fecha de emisión, importe neto de IVA, etc.

Que con fecha 20 de marzo de 2014 se circulariza a AFIP solicitando:

1. Situación de Revista.